

EXPEDIENTE PA 2026-0-28

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE VÁLVULAS DE DERIVACIÓN PARA HIDROCEFALIA Y DRENAJES EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El presente contrato tiene por objeto el Suministro, de Válvulas de derivación para Hidrocefalia y Drenajes el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario 12 de Octubre.

Diferentes enfermedades neuroquirúrgicas conllevan la necesidad de drenar líquido cefalorraquídeo mediante sistemas estériles, bien hacia el exterior o hacia una cavidad interna.

Sin este concurso, no se podría ejercer la neurocirugía en el Hospital y necesitaríamos trasladar a muchos pacientes a otros centros sanitarios. Es por tanto imprescindible poder adquirir estos sistemas para poder dar cobertura a la actividad asistencial del Servicio de Neurocirugía. Por lo que se hace necesario disponer de un amplio abanico de sistemas de derivación, dado que las características de cada paciente requieren para una mejora en los resultados, ajustar tanto la presión de apertura, perfil y características a cada paciente. Es importante aclarar que, a una mayor diversidad de opciones, corresponde un mejor ajuste individual a los pacientes, una reducción de las posibles complicaciones y una mejora de resultados.

Una mayor diversidad de opciones, corresponde un mejor ajuste individual a los pacientes, una reducción de las posibles complicaciones y una mejora de resultados.

La inversión en esta tecnología permitiría al Hospital 12 de Octubre:

- Mantener la actividad neuroquirúrgica en el Hospital.
- Optimizar el coste en intervenciones frecuentes.
- Reducir el número de complicaciones optimizando la eficiencia del sistema sanitario.

2. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato total se estima en **12 MESES**.

Procede prórroga: **SI**, duración prorrogas **48 MESES**.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: **60 MESES**.

3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **375.754,97 €**: (Base imponible 335.206,18 €- IVA 10% (27.131,38 €), IVA 21%(13.417,41 €) con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado precios de mercado actuales.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **2.063.133,33 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato (precio unitario por número de unidades, en base a precios de mercado, según estimaciones del Servicio Promotor). 335.206,18 €
- Importe posible prorrogas 1.660.885,92 €
- Importe posibles modificaciones del 20%. 399.218,42 €
- Importe total del Valor Estimado: **2.063.133,33 €**

Se considera una progresión de actividad asistencial, reflejada en las unidades e importes de las prórrogas:

Deglose:

CONTRATO	BASE IMPONIBLE
Contrato Inicial (12 meses)	335.206,18 €
Prórroga 1ª (12 meses)	367.212,30 €
Prórroga 2ª (12 meses)	399.218,42 €
Prórroga 3ª (12 meses)	431.224,54 €
Prórroga 4ª (12 meses)	463.230,66 €
Total	1.996.092,10 €
Total + 20% Mod.	2.063.133,33 €

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto sujeto a Regulación Armonizada con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe del Servicio de Neurocirugía.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Si, consta de 6 LOTES (27 nº de orden)

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
1	1	SISTEMA DE VÁLVULA AJUSTABLE PROGRAMABLE PARA A+C8:C16DULTOS CONFIGURACIÓN EN LÍNEA CON SISTEMA ANTIGRAVITATORIO O ANTISIFON CON CATÉTER PERITONEAL Y CATÉTER VENTRICULAR
1	2	SISTEMA DE VÁLVULA AJUSTABLE PROGRAMABLE PARA ADULTOS CONFIGURACIÓN EN LÍNEA SIN SISTEMA ANTIGRAVITATORIO O ANTISIFON CON CATÉTER PERITONEAL Y CATÉTER VENTRICULAR
1	3	SISTEMA DE VÁLVULA AJUSTABLE PROGRAMABLE NEONATAL CONFIGURACIÓN EN LÍNEA CON SISTEMA ANTIGRAVITATORIO O ANTISIFON
1	4	SISTEMA DE VÁLVULA AJUSTABLE PROGRAMABLE PARA ADULTOS CONFIGURACION EN TAPA-TREPANO CON SISTEMA ANTIGRAVITATORIO O ANTISIFON CON CATÉTER PERITONEAL Y CATÉTER VENTRICULAR
1	5	SISTEMA ANTIGRAVITATORIO O ANTISIFON PARA VÁLVULA PROGRAMABLE
1	6	CATÉTER VENTRICULAR PARA VÁLVULA PROGRAMABLE
1	7	CATÉTER PERITONEAL PARA VÁLVULA PROGRAMABLE
1	8	TUNELIZADORES
2	9	VÁLVULA DE PRESIÓN FIJA NO PROGRAMABLE PARA ADULTOS CON SISTEMA ANTISIFON CONFIGURACIÓN EN LINEA

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCION ARTICULO
2	10	VÁLVULA DE PRESIÓN FIJA NO PROGRAMABLE PARA ADULTOS SIN SISTEMA ANTISIFÓN CONFIGURACIÓN EN LINEA
2	11	VÁLVULA DE PRESIÓN FIJA NO PROGRAMABLE PARA NEONATOS CON SISTEMA ANTISIFÓN CONFIGURACIÓN EN LINEA
2	12	VÁLVULA DE PRESIÓN FIJA NO PROGRAMABLE PARA ADULTOS CON SISTEMA ANTISIFÓN CONFIGURACIÓN TAPATRÉPANO
2	13	SISTEMA ANTISIFON PARA VÁLVULA NO PROGRAMABLE
2	14	CATÉTER VENTRICULAR PARA VÁLVULA NO PROGRAMABLE
2	15	CATÉTER PERITONEAL PARA VÁLVULA NO PROGRAMABLE
2	16	CATÉTER ATRIAL PARA VÁLVULA NO PROGRAMABLE
2	17	RESERVORIO SUBCUTÁNEO TIPO OMMAYA/RICKHAM
2	18	VÁLVULA DE DERIVACIÓN LUMBOPERITONEAL
2	19	CONECTOR EN "Y" PARA VÁLVULA
2	20	CONECTOR RECTO
2	21	TUBOS DRENAJE MEDULAR EN "T"
2	22	TUNELIZADORES
3	23	SISTEMA DRENAJE EXTERNO IMPREGNADO EN ANTIBIÓTICO
4	24	SISTEMA DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO IMPREGNADO EN PLATA
5	25	SISTEMA DRENAJE EXTERNO VENTRICULAR SIN CATÉTER
5	26	BOLSA SUSTITUCIÓN SISTEMA DRENAJE VENTRICULAR
6	27	CATÉTERES LUMBARES PARA DRENAJE EXTERNO

8. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartado 1.a)

Su elección responde a la necesidad de que los licitadores garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para la correcta ejecución del contrato, al conocer la actividad previa de las empresas en el ámbito concreto al que se refiere el objeto contractual, y con la finalidad de promover la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas en un intento de evitar que la exigencia de un porcentaje superior pudiera suponer un obstáculo a la participación de las mismas y la no concurrencia de licitadores y por tanto quedar dichos contratos desiertos.

Se trata de unos requisitos vinculados al contrato y proporcionados al mismo.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguale la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Criterio precio:**HASTA 70 PUNTOS**

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$\text{PUNTUACIÓN} = 70 * ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

Siendo:

A= PRECIO LICITACIÓN

B= OFERTA A VALORAR

C= OFERTA MÁS BAJA

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

- **Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 puntos**

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN.....HASTA 30 PUNTOS

➤ LOTE 1:

- Disponibilidad de al menos dos tipos de tunelizadores en cuanto a longitud de los tunelizadores subcutáneos desechables. El tunelizador debe permitir el paso del sistema valvular en ambas direcciones por disponer de mango con sistema “de quita y pon”15 puntos

- Menor perfil del sistema valvular.Hasta 15 puntos

→ De acuerdo con la siguiente fórmula

- $PL=15 \times MP/PEL$
- PL=Puntuación otorgada al licitador.
- MP=Menor perfil de los propuestos
- PEL: Perfil del licitador

Justificación: Es necesaria la disponibilidad de tunelizadores de diferentes longitudes para mejorar la capacidad del cirujano a la hora de poder realizar la intervención. Cuanto menor es el perfil valvular menor la probabilidad de decúbitos en la piel, reduciéndose la posibilidad de infecciones y mejorando el confort de los pacientes tras la colocación del sistema valvular

➤ LOTE 2:

- Disponibilidad de al menos dos tipos de tunelizadores en cuanto a longitud de los tunelizadores. subcutáneos desechables15 puntos
- Menor perfil del sistema valvular.Hasta 15 puntos

→ De acuerdo con la siguiente fórmula

- $PL=15 \times MP/PEL$
- PL=Puntuación otorgada al licitador.
- MP=Menor perfil de los propuestos
- PEL: Perfil del licitador

Justificación: Es necesaria la disponibilidad de tunelizadores de diferentes longitudes para mejorar la capacidad del cirujano a la hora de poder realizar la intervención. Cuanto menor es el perfil valvular menor la probabilidad de decúbitos en la piel, reduciéndose la posibilidad de infecciones y mejorando el confort de los pacientes tras la colocación del sistema valvular.

➤ LOTES 3 y 4:

- Disponibilidad de diferentes diámetros lumbales internos.....30 puntos

→ De acuerdo con la siguiente fórmula

- $PL=30 \times PE/MG$
- PL=Puntuación otorgada al licitador.
- MG=Mayor grosor de los propuestos
- PEL: Perfil del licitador

Justificación: Mayor capacidad de drenaje ante situaciones con riesgo de obstrucción de los mismos si se dispone de catéteres más gruesos, sobre todo ante infecciones o hemorragias intraventriculares densas.

➤ LOTE 5:

►(Orden 25)

- Disponibilidad de sistema para medir la diferencia de altura con respecto a la referencia en el paciente que permita ajustar la velocidad de recogida de líquido por efecto vasos comunicantes.....5 puntos.
- Disponibilidad de sistema de seguridad que evite la caída del sistema al suelo desde la altura a la que está colocada al recogerlo.....10 puntos.
- Disponibilidad de varios puntos a lo largo del sistema que permitan la interrupción del flujo y toma de muestras/lavado en condiciones de asepsia5 puntos.

Justificación: La altura de recogida es fundamental para establecer el caudal (volumen y rapidez) de salida del líquido del sistema ventricular o teca lumbar que forma parte del sistema nervioso. Si no disponemos de este sistema es difícil establecer órdenes concretas a la enfermería y mantener la continuidad de los cuidados. Por otro lado, si se cae el sistema al suelo se produciría un sifonaje (una salida brusca de líquido por efecto de los vasos comunicantes) suponiendo una situación de riesgo de complicaciones graves. El sistema de drenaje debe permitir que se pueda interrumpir el flujo, cuando el médico responsable lo considere necesario, mediante llaves de tres pasos en varios puntos para garantizar la seguridad del cierre. Además, es habitual tener que tomar muestras de LCR o lavar el sistema para resolver obstrucciones o contenido aéreo por lo que debe disponer de sistema de recogida de muestra de LCR lo más próximo a la producción de LCR en el paciente y en otros puntos a lo largo del sistema en condiciones de asepsia.

►(Orden 26)

- Disponibilidad de marcas que muestren el volumen de líquido recogido...5 puntos
- Disponibilidad de sistema de anclaje sencillo y seguro al sistema de recogida expresado en lote 5...5 puntos

Justificación: Si se cae el sistema al suelo se produciría un sifonaje (una salida brusca de líquido por efecto de los vasos comunicantes) suponiendo una situación de riesgo de complicaciones graves. Es fundamental poder medir la cantidad de líquido que sale al exterior mediante diferentes sistemas.

➤LOTE 6:

- **Disponibilidad de marcas numéricas cada 5 cm para comprobar su colocación.....10 Puntos**

Justificación: Las marcas permiten conocer la longitud del catéter que se ha incluido en el interior del cuerpo del paciente, fundamental para poder estimar la localización final del catéter.

- **Disponibilidad de catéteres impregnados con material de propiedades bacteriostáticas.....20 Puntos**

Justificación: El material bacteriostático ha demostrado disminuir el riesgo de infección relacionado con el dispositivo

El documento de autoevaluación no es en sí mismo garantía de cumplimiento, tendrá que venir indicado en la documentación presentada.

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta

10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente, en cualquier etapa de su ciclo de vida, ya sea en el origen (fabricación) como en el destino (comercialización y puesta a disposición).

Los criterios de gestión de residuos y de reducción de embalajes y plásticos en todo proceso productivo, entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los embalajes y plásticos establecidos.

12. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores

RESUELVE

Acordar el Inicio del expediente de contratación para el el *Suministro de Válvulas de derivación para Hidrocefalia y Drenajes el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario 12 de Octubre*, por un importe total, IVA incluido, de **375.754,97 €**

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,
Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.

Firmado digitalmente por: FERNANDEZ CRESPO JESUS
Fecha: 2026.07.27 10:19

P/A: EL DIRECTOR MEDICO
Fdo.: Jesús Fernández Crespo